

RR.PP- 255/17



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Miguel Serrano Sancho vecino de Galacelte.

EXPEDIENTE

N.º 110

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 29 de enero de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Valderrobres



GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Acredito por ella que habiendo venido haciendo una revision de papeles en este Juzgado con motivo de mi posesion en el cargo he encontrado el oficio y testimonio con que doy cuenta al Sr. Juez. Valderrobres a *diez y cuatro* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*, doy fe.

Pedro Blanes

Providencia Juez acctal)
Sr. Berenguer Carceller)

Valderrobres a *diez y cuatro* de *Diciembre*
de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

Por recibida la anterior comunicacion con el testimonio de sentencia que se acompaña. Cumplase lo mandado en aquella por la Superioridad a la que se acusara recibo, y ante de proceder a la incoacion del expediente reclamase de la Alcaldia de la vecindad del encartado el oportuno informe en que haga constar si este tiene una capacidad economica personal superior a veinticinco mil pesetas, expidiendose para ello la orden necesaria.

Lo acuerdo y firma el Sr. Don Angel Berenguer Carceller, Juez de Instruccion accidental de este Partido por vacante del cargo de que certifico.

E/

Angel Berenguer Carceller

Pedro Blanes

NOTA.-Seguidamente se acuso recibo y se libro orden al Juez Municipal de *Valderrobres*, certifico.



P. Blanes

PROVIDENCIA JUEZ ACTAL } Valderrobres veinticuatro de Julio de mil no-
SR BERENGUER CARCELLER } veientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1º del Decreto de 13 de Abril del corriente año y toda vez que ha sido declarada la caducidad de la vigencia de las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1.942 en cuanto a la incoación de nuevos procedimientos, archivense estas diligencias en el estado que mantienen.

Lo acordó y firma el Sr Juez de Instrucción accidental de que doy fe

M/

Berenguer

Pedro Blanes

N O T A) Seguidamente se cumplió lo acordado en la anterior providencia de que doy fe.

P. Blanes